

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA



ANEXO H MECANISMOS DE EVALUACIÓN 2006 - 2010

Abril de 2006

MECANISMO DE EVALUACIÓN, INCENTIVOS Y SANCIONES

El desempeño del Centro se evaluará conforme a los lineamientos emitidos por el Organismo de Gobierno, expresado en los resultados alcanzados y de acuerdo con los indicadores de desempeño previstos en este Convenio y reportados por el Comité Externo de Evaluación.

- a) El Centro se compromete a cumplir con los objetivos y metas de resultados señaladas en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, siempre y cuando prevalezcan las condiciones pactadas en este Convenio.
- b) Se reconoce en este Convenio que existen condiciones, tanto internas como externas al Centro, que son ajenas a su control y que pueden afectar a uno o más de los objetivos y metas acordadas en este instrumento, por lo que se prevé que el Comité Externo de Evaluación analice las desviaciones que, en su caso, se presenten durante la vigencia de este documento, así como sus causas y sus elementos para valorar el desempeño de la Administración del Centro.
- c) En caso de que durante el desarrollo de este Convenio se presentara alguna contingencia que impidiera cumplir con uno o varios de los compromisos establecidos en este instrumento, el Centro tiene la prerrogativa de proponer al Organismo de Gobierno modificaciones en los valores de las metas, previo dictamen del Comité Externo de Evaluación.
- d) El cambio de metas originado por una contingencia se presentará como un punto específico del Orden del Día de la sesión de Organismo de Gobierno que corresponda, en el que se revisarán las causas de desviación y, en su caso, se aprobarán las modificaciones necesarias en los objetivos y/o metas afectadas, analizando la temporalidad de las modificaciones para definir el plazo en que se restablecerá y dará cumplimiento a la meta originalmente planteada.
- e) En el caso de diagnosticarse un desempeño deficiente y que este se traduzca en el incumplimiento de uno o más de los objetivos y/o metas planteados en el Programa Estratégico y en su Programa Anual y las causas de desviación sean imputables a los responsables de la Administración del Centro, conforme al dictamen del Comité Externo de Evaluación y este cuente con la ratificación del Organismo de Gobierno, este podrá, a su juicio, emitir, en primera instancia, un extrañamiento a los responsables de la dirección del Centro para que tomen las medidas que correspondan y se reoriente la actividad institucional.

- f) El Centro proporcionará al Comité Externo de Evaluación todos los indicadores, así como el reporte de las principales contingencias que correspondan al desempeño del año que terminó, para que este Comité, haga una ponderación de los indicadores, así como de las demás circunstancias y dictamine una calificación para el desempeño del Centro en ese año, que podrá ser Excelente, Adecuado, Deficiente e Insuficiente.
- g) El Organo de Gobierno del Centro tomará en cuenta, además de los indicadores y las contingencias, la opinión sustantiva del Comité Externo de Evaluación, así como la opinión presupuestal y financiera de la SECODAM, con lo que se realizará una evaluación integral del desempeño del Centro, calificándolo con Excelente, Adecuado, Deficiente e Insuficiente.
- h) Si la calificación del Centro es Excelente, se contará con el compromiso por parte de las diferentes instancias que integran su Organo de Gobierno, para refrendar este instrumento y obtener un mayor grado de flexibilidad en aquellos aspectos que haya identificado como factores que no contribuyeron en el mayor logro del desempeño del Centro, de conformidad con las disponibilidades y facilidades con que cuenten las diferentes instancias. Al mismo tiempo, la Junta Directiva podrá adoptar decisiones que repercutan favorablemente en la asignación presupuestal, en estímulos a los directivos y en facilitar la operación de la Institución.
- i) Si es Adecuado, permanecerán tanto el esquema de estímulos a los Servidores Públicos, como la flexibilidad al Centro pactadas en el presente instrumento; si es Deficiente, habrá un decremento en los estímulos mencionados y se podrá restar flexibilidad al Centro en el siguiente Convenio de Desempeño. Finalmente, en caso de que el Centro tenga un desempeño Insuficiente, podrá relevarse al director general, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.
- j) Se procederá de igual forma si es comprobada una falta grave o un desempeño inadecuado a juicio del Contralor Interno en materia presupuestal y que este dictamen sea ratificado por el Organo de Gobierno y además se cuente con la opinión de los Comisarios Públicos. El Organo de Gobierno, escuchando a los Comisarios Públicos y al Contralor Interno del Centro, podrá determinar la expedición de un extrañamiento al Titular y a los servidores públicos que, en su caso, correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que por Ley correspondan.
- k) Si en los informes trimestrales al Organo de Gobierno se detectaran problemas importantes en el desempeño del Centro, podrá pedir una reunión Extraordinaria del Comité Externo de Evaluación a fin de tener una opinión de cómo resolver los problemas antes de la evaluación final.

- l) Por otro lado, de conformidad con lo acordado por el grupo de trabajo para la revisión de los Convenios de Desempeño, llevada a cabo el 24 de abril del año 2000, las proyecciones del Centro, son susceptibles de modificarse, con base en las políticas macro establecidas por la SHCP o bien como resultado de la determinación del Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.